

RESOLUCIÓN
FOLIO DE LA SOLICITUD: 040086100008424

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

VISTOS: Resolución de la Unidad de Transparencia que se emite en atención a la solicitud de acceso a la información señalada al rubro y en atención a los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. Recepción de la solicitud. – Con fecha 03 de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las 12:12 p.m., se presentó a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con el número de folio **040086100008424**, realizada por la **C. Diana Gabriela García Rosas**, a través de la cuenta de correo **dianag0902@outlook.com**.

En donde requiere la siguiente información:

"Proporcionar la siguiente información pública a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (2017) y/o en su caso la Ley estatal de responsabilidades administrativas vigente a partir de (2017) hasta el 30 de septiembre de 2024:

1. Número de sanciones que se han impuesto a servidores públicos (firmes notificados a la autoridad investigadora), por faltas administrativas graves, precisando la falta administrativa grave que se acreditó, en el periodo que comprende de 2017 al 30 de septiembre de 2024, es decir todas aquellas que fueron impuestas en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (2017) y/o en su caso la Ley estatal de responsabilidades administrativas vigente a partir de (2017).

2. Número de sanciones que se han impuesto a particulares (firmes notificados a la autoridad investigadora), por faltas administrativas graves en el periodo que comprende de 2017 al 30 de septiembre de 2024, es decir todas aquellas que fueron impuestas en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (2017) y/o en su caso la Ley estatal de responsabilidades administrativas vigente a partir de (2017).

3. Número de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa presentados ante la Autoridad Substanciadora en el periodo que comprende de 2017 al 30 de septiembre de 2024, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (2017) y/o en su caso la Ley estatal de responsabilidades administrativas vigente a partir de (2017).

4. Número de expedientes de investigación iniciados por la Autoridad Investigadora (todos, no importa si se determinó la incompetencia o el archivo del asunto) en el periodo que comprende de 2017 al 30 de septiembre de 2024, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (2017) y/o en su caso la Ley estatal de responsabilidades administrativas vigente a partir de (2017).



RESOLUCIÓN
FOLIO DE LA SOLICITUD: 040086100008424

5. Número de servidores públicos que se encuentran adscritos a la Autoridad Investigadora, al 30 de septiembre de 2024, con la categoría y/o cargo, sueldo neto por cada uno. En el caso de proporcionar una liga, que esta sea de fácil acceso." (Sic)

II. Acciones para atender la solicitud. –

Con fecha 04 de octubre de dos mil veinticuatro, se turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la solicitud de acceso de número de folio 040086100008424, las preguntas con el numeral 1, 2, 3, 4 por considerar que se trata de asuntos de su competencia. Lo anterior, para que la unidad administrativa emita la respuesta que corresponda.

Con fecha 04 de octubre de dos mil veinticuatro, se turnó a la Dirección de Administración y Finanzas la solicitud de acceso de número de folio 040086100008424, la pregunta marcada con numeral 5 por considerar que se trata de asuntos de su competencia. Lo anterior, para que la unidad administrativa emita la respuesta que corresponda.

Con fecha 10 de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió ante la Unidad de Transparencia, la respuesta de la Dirección de Administración y Finanzas a la solicitud de acceso a la información de número de folio 040086100008424, misma que forma parte de la presente resolución.

Con fecha 18 de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió ante la Unidad de Transparencia, la respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos a la solicitud de acceso a la información de número de folio 040086100008424, misma que forma parte de la presente resolución.

III. Que, en ese estado, y toda vez que la solicitud de acceso a la información que motivara la presente, ha sido sujeta al procedimiento de atención, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. – La Unidad de Transparencia es competente para dar trámite a la solicitud de acceso a la información y resolverla, de acuerdo con lo señalado por los artículos 6 cuarto párrafo apartado A fracciones III y IV, 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, II, IV, 43, 45, 116 primer párrafo y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 26, 28, 29, 54 fracción XIX bis, XXI, 108 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2 fracción II, 3 fracción XXII, 45 fracción II, 51 fracciones II, IV y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche; 1, 2 fracción II, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 4 fracción I, 88, 97 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; artículos, artículos 1, 2, 3, y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche. ---



RESOLUCIÓN
FOLIO DE LA SOLICITUD: 040086100008424

SEGUNDO. Motivación y fundamentación de la respuesta. – De conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracciones VII, XII y 4, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones X y XIV, y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se debe de entender por información pública de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, todo archivo, registro, dato o comunicación contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico o electrónico que se encuentre en poder de este ente público, en su calidad de sujeto obligado, generado en el ejercicio de sus funciones y que no haya sido previamente clasificado como de acceso restringido, la cual puede ser solicitada en los términos que autoriza la ley de la materia. -----

Por su parte, los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, establecen que los sujetos obligados tienen la obligación de documentar todos los actos que deriven de sus atribuciones, funciones y competencia, y que están obligados a otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos en los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. -----

*De tal forma que, toda la información que sea generada, poseída y administrada por este ente público es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona (siempre y cuando no se encuentre en los supuestos de clasificación reservada o confidencial), privilegiando el principio de máxima publicidad de la misma, debe ser proporcionada siempre y cuando se halle en los archivos documentales de este sujeto obligado, en las condiciones en las que se encuentre, la cual no podrá sufrir modificaciones o procesamiento, ni presentarla conforme a los intereses de los particulares. -----

Por tanto, resulta procedente informar a la parte interesada que solamente es posible proporcionarle la información pública generada, poseída y administrada por este ente público en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en las condiciones en las que se encuentre, la cual no podrá sufrir modificaciones o procesamiento, ni presentarla conforme a los intereses de los particulares. -----

Que en ese estado, y no habiendo trámite o diligencia que realizar, en términos de los *artículos 133 que en su parte conducente dice: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones..." y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche vigente, así como las disposiciones invocadas, se procede a otorgar el acceso a la información. -----



RESOLUCIÓN
FOLIO DE LA SOLICITUD: 040086100008424

TERCERO. Información proporcionada. – Atendiendo a la solicitud de acceso a la información, se da respuesta en el sentido siguiente:

Respecto a la pregunta marcada con el número 1, relativa a: "Número de sanciones que se han impuesto a servidores públicos (firmes notificados a la autoridad investigadora), por faltas administrativas graves, precisando la falta administrativa grave que se acreditó, en el periodo que comprende de 2017 al 30 de septiembre de 2024, es decir todas aquellas que fueron impuestas en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (2017) y/o en su caso la Ley estatal de responsabilidades administrativas vigente a partir de (2017)..". **Se informa que el número es 0.**

Respecto a la pregunta marcada con el número 2, relativa a: "Número de sanciones que se han impuesto a particulares (firmes notificados a la autoridad investigadora), por faltas administrativas graves en el periodo que comprende de 2017 al 30 de septiembre de 2024, es decir todas aquellas que fueron impuestas en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (2017) y/o en su caso la Ley estatal de responsabilidades administrativas vigente a partir de (2017)". **Se le informa que el número es 0.**

Respecto a la pregunta marcada con el número 3, relativa a: "Número de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa presentados ante la Autoridad Substanciadora en el periodo que comprende de 2017 al 30 de septiembre de 2024, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (2017) y/o en su caso la Ley estatal de responsabilidades administrativas vigente a partir de (2017)...". **Se le informa que el número de informes es 127.**

Respecto a la pregunta marcada con el número 4, relativa a: "Número de expedientes de investigación iniciados por la Autoridad Investigadora (todos, no importa si se determinó la incompetencia o el archivo del asunto) en el periodo que comprende de 2017 al 30 de septiembre de 2024, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (2017) y/o en su caso la Ley estatal de responsabilidades administrativas vigente a partir de (2017)...". **Se informa que el número de expedientes es 527.**

Respecto a la pregunta marcada con el número 5, relativa a: " Número de servidores públicos que se encuentran adscritos a la Autoridad Investigadora al 30 de septiembre de 2024, con la categoría y/o cargo, sueldo neto por cada uno. En el caso de proporcionar una liga, que esta sea de fácil acceso." **Se el informa que dicha información puede ser consultada en el siguiente enlace:**

https://asecam.gob.mx/pnt/f8/N_F8a_LTAIPEC_Art74FrVIII_2024.xlsx

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Se determina el ACCESO a la información solicitada, de conformidad con lo precisado en el considerando segundo y tercero de la presente resolución, los que se tienen

Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, código postal 24097, colonia Sector Las Flores, planta alta
San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Teléfono (981) 81 1 11 50

Sitio en Internet: <https://asecam.gob.mx> correo electrónico: asecam@asecam.gob.mx



RESOLUCIÓN
FOLIO DE LA SOLICITUD: 040086100008424

por aquí reproducidos como si a la letra se insertaren para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO. Hágase de conocimiento, mediante la notificación de la presente resolución a la persona solicitante, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía por la que presentó y se recibió su solicitud de acceso a la información. De igual forma se le hace de conocimiento que queda a su disposición un tanto autógrafo de dicha resolución en las oficinas que ocupa esta Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, sita en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255 planta alta; código postal 24097, colonia Sector Las Flores, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Campeche. -----

TERCERO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 146, 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche vigente, se informa al interesado que podrá interponer el recurso de revisión, por sí o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información o ante la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, accediendo a la dirección electrónica https://www.cotaipec.org.mx/?modulo=paginas&acciones=ver&id_pagina=eUQ= o <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> -----

También puede solicitar asesoría a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), en el siguiente enlace <http://www.cotaipec.org.mx>, y/o en las oficinas de dicho organismo que se encuentran ubicadas en la Avenida Héroes de Nacozari No. 220, Colonia Ampliación 4 Caminos, entre calle Tacubaya y Avenida López Portillo, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma la Ing. Amanda Guadalupe Torres Nolasco, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en las disposiciones citadas y en los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción XXII, 51 fracciones II y XII, 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche vigente; y artículo 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 21 de noviembre de 2017. -----

Ing. Amanda Guadalupe Torres Nolasco.
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Auditoría Superior del Estado de Campeche.

Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, código postal 24097, colonia Sector Las Flores, planta alta
San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Teléfono (981) 81 1 11 50

Sitio en Internet: <https://asecam.gob.mx> correo electrónico: asecam@asecam.gob.mx